



Se ha recibido, procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, a los efectos de que se emita el informe previsto en la disposición adicional primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, **anteproyecto de Ley por el que se regula la cesión de información por los comercializadores de referencia a la Comunidad Autónoma de Madrid para la gestión y pago del bono social térmico en su ámbito territorial**, promovido por la Dirección General de Integración de esa Consejería.

Tras escrito de esta Dirección General de 30 de diciembre de 2021 a esa Secretaría General Técnica, en el que se informaba de la necesidad de disponer del texto definitivo del mencionado anteproyecto para poder proceder a emitir el correspondiente informe, con fechas 23 de febrero y 4 de marzo de 2022, ha llegado la documentación en relación a dicho expediente.

Según consta en la documentación aportada, la necesidad de otorgar de cobertura legal a la obligación de los comercializadores de referencia es consecuencia de la declaración de inconstitucionalidad del artículo 11 del Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, que contenía la obligación de los comercializadores de facilitar los datos personales de los beneficiarios al órgano competente de la Administración General del Estado. Sin embargo, dicho precepto ha sido declarado inconstitucional, por considerar que la información que se solicita a los comercializadores excede de las facultades estatales, al estar directamente vinculado a las tareas de gestión que son competencia de las comunidades autónomas.

Por otra parte, la necesidad de imponer dicha obligación en una norma con rango de ley encuentra igualmente su fundamento en lo previsto en el Reglamento Europeo General de Protección de Datos UE 2016/679, del Consejo y el Parlamento, de 27 de abril, en cuanto al tratamiento y a la libre circulación de datos personales de las personas físicas se refiere.

Según se describe en la nueva Memoria de Análisis de Impacto Normativo aportada, la ley regula la cesión por los comercializadores de referencia a la Comunidad Autónoma de Madrid de los datos personales de los beneficiarios del bono social de electricidad en su ámbito territorial, a 31 de diciembre del año anterior.

El bono social térmico se financia con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, pero la gestión y el pago de las ayudas corresponde a las Comunidades Autónomas. A estos efectos, se establece que el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, calculará la distribución territorial del presupuesto disponible y transferirá los importes de las ayudas a las Administraciones competentes para su pago.

El objetivo que se persigue con la norma es el de poder tramitar y realizar el pago del bono social térmico a aquellas personas que hubieran sido beneficiarias del bono social



de electricidad a 31 de diciembre del año anterior en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

En relación al impacto económico y presupuestario, la Memoria de Análisis de Impacto Normativo señala que la norma no contiene cargas administrativas adicionales a las existentes actualmente, dado que hasta ahora se realizaba igualmente la gestión y pago de estas ayudas por la Comunidad de Madrid, por el actual personal de la Consejería, si bien la información de los beneficiarios era facilitada por la Administración General del Estado.

Por otra parte, en la MAIN y en la Memoria Económica recibidas se cuantifica el coste presupuestario en 117.000,81 euros, tomando como referencia los costes correspondientes a la tramitación de estas ayudas en el año 2020, sin tener en cuenta los costes de personal, ya incluidos en los créditos de capítulo 1, ni la creación de un programa específico para la gestión de esta subvención, cuyo coste está ya incluido en el presupuesto de Madrid Digital.

El coste ya aparece previsto en los créditos del Presupuesto 2022, concretamente en las partidas 22000 y 22201 del programa presupuestario 239M y en la 22709 del programa 232G, por lo que no conllevaría incremento presupuestario.

Debe entenderse que dicha cifra, por tanto, incluiría los costes derivados del desarrollo normativo que la disposición final primera del nuevo texto del Anteproyecto de ley prevé.

Según se informa, a fecha actual, no hay constancia de que la Administración General del Estado tenga previsto regular la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para colaborar en la financiación de la tramitación de las ayudas del bono social térmico correspondiente al ejercicio 2021, con cargo al presupuesto del año 2022, como ya hiciera en el de 2020.

En función de todo lo anterior, esta Dirección General, de conformidad con las competencias que se le atribuyen en el Decreto 234/2021, y en relación al informe previsto en la disposición adicional primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, informa favorablemente el **anteproyecto de Ley por el que se regula la cesión de información por los comercializadores de referencia a la Comunidad Autónoma de Madrid para la gestión y pago del bono social térmico en su ámbito territorial.**

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

**SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL**

